

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA POSTERIOR A LA DE  
CONSTITUCION CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE  
VENTURADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2011**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ

**CONCEJALES ASISTENTES**

DÑA. CAROLOINA FOLGUEIRA FLORES

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

D. PAULINO MENÉNDEZ FERNÁNDEZ

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

D. MIGUEL ÁNGEL POTENCIANO  
RODRÍGUEZ

**SECRETARIA INTERVENTORA**

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las doce horas y cuatro minutos del día dieciocho de junio de dos mil once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Caparrós López, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, previamente convocados se reúnen los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocado

**1º.- Aprobación del Acta de la sesión del Pleno celebrada el día 11 de junio de 2011, constitutiva de la Corporación.**

Se da cuenta del Acta de la última sesión. El Sr. Concejales D. Miguel Potenciano Rodríguez solicita que se incluya el texto íntegro del discurso que pronunció el Sr. Alcalde electo. Los Sres. concejales, previa deliberación y por unanimidad acuerdan aprobar el acta de la sesión del Pleno celebrada el día 11 de junio de 2011, con la rectificación señalada.

**2º.- Constitución de Grupos Políticos.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los escritos recibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del ROF relativos a la CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS, con el siguiente resultado:

- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: INDEPENDIENTES DE MONTERREY
  - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
    - DON DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ
    - DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
    - DON LUIS MIGUEL CANET RUIZ
    - DON ANTONIO SÁNCHEZ MERINO
  - PORTAVOZ: D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ
  - SUPLENTE:
    - DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
    - DON LUIS MIGUEL CANET RUIZ
  
- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: SOCIALISTAS
  - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
    - DON VICENTE CHICHÓN ORTEGO
    - DON JOSE LUIS COIDURAS PINAR
    - DON PAULINO MENÉNDEZ FERNÁNDEZ
  - PORTAVOZ: D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR
  - SUPLENTE:
    - DON PAULINO MENÉNDEZ FERNÁNDEZ
    - DON VICENTE CHICHÓN ORTEGO
  
- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: POPULAR
  - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
    - D. DAVID LÓPEZ CANENCIA
    - D. MIGUEL POTENCIANO RODRÍGUEZ
  - PORTAVOZ: DON DAVID LÓPEZ CANENCIA
  - SUPLENTE: CON MIGUEL POTENCIANO RODRÍGUEZ

### **3º.-Periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de la Alcaldía que textualmente dice:

#### **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en su caso.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada y las de la Junta de Gobierno Local con la periodicidad que establezca la legislación autonómica sobre Régimen Local. La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid no contiene pronunciamiento expreso sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno por lo que habrá de estarse, en defecto de Reglamento Orgánico, a lo que establezca el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112.2 del ROF.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el **segundo sábado**, no festivo, **de cada mes**, a las **12.00 horas**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**Segundo.** Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar el **primer lunes no festivo, de cada quincena, a las 9,30 horas**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**Tercero.** Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de sesiones ordinarias del Pleno del mes de agosto y de la Junta de Gobierno Local correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

**Cuarto.** Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo socialistas y propone que las sesiones ordinarias del pleno se fijen los viernes a las 18.00 horas.

Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría **acuerdan APROBAR LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDÍA con los siguientes votos:**

**A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 4  
Concejales del Grupo Popular 2  
Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 3**

**4º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

### **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

*"D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venturada, considerando que la creación de las Comisiones informativas corresponde al Pleno a propuesta de la Alcaldía (art. 119 y 124 del R.O.F.), resultando PRECEPTIVA la existencia de la COMISION ESPECIAL DE CUENTAS conforme al art. 127 del referido Reglamento y 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Su constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las demás comisiones informativas.*

Por lo tanto, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

### **MOCION**

**Primero.-** La no creación inicialmente de Comisiones Informativas Permanentes.

**Segundo.-** La Comisión Especial de Cuentas, es de existencia preceptiva, según dispone el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de las cuentas anuales siguientes:

1. Cuenta General del Presupuesto.
2. Cuenta de administración del Patrimonio.
3. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
4. *Cuenta de Entes u Organismos municipales de gestión.*

La Comisión de Cuentas tendrá carácter permanente y podrá realizar funciones de Comisión Informativa de Hacienda cuando así lo decida el Pleno.

La Comisión estará compuesta por tres miembros, guardando la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación.

La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Tercero.- FACULTAR** a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes."

Los Sres. concejales, previa deliberación y por UNANIMIDAD acuerdan **APROBAR LA ANTERIOR MOCION y nombrar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas, a propuesta de los Grupos Políticos representados en la Corporación a los Sres. Miembros de la misma:**

**Presidente: D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ Alcalde**

**Vocales: TRES**

GRUPO INDEPENDIENTES DE COTOS DE MONTERREY  
UN VOCAL: D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL  
UN VOCAL: D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

GRUPO PARTIDO POPULAR  
UN VOCAL: D. MIGUEL PONTENCIANO RODRÍGUEZ

**5º.- Nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno. Mancomunidades, Consorcios y Agrupaciones intermunicipales.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

**MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades locales supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos que rigen las diferentes Mancomunidades, Consorcios y Agrupaciones intermunicipales de las que forma parte este Ayuntamiento.

Considerando que de acuerdo con el citado precepto los representantes municipales que hayan de actuar en el seno de los órganos colegiados han de ser elegidos por el Pleno corporativo de entre los diversos grupos municipales.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**1º MANCOMUNIDAD PUERTA DE LA SIERRA**

**Primero.** Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en a los Concejales siguientes:

**TITULARES:**

- D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ. ALCALDE
- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA. CONCEJAL.
- D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ. CONCEJAL

**SUPLENTES:**

- DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES. CONCEJALA
- D. MIGUEL POTENCIANO RODRÍGUEZ. CONCEJAL
- D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO. CONCEJAL

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la Mancomunidad Puerta de la Sierra, para su conocimiento y efectos.

## **2º MANCOMUNIDAD SERVICIOS CULTURALES SIERRA NORTE**

**Primero.** Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en a los Concejales siguientes:

TITULARES:

- D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ. ALCALDE
- DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES. CONCEJALA

SUPLENTES:

- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA. CONCEJAL

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la Mancomunidad de Servicios Culturales Sierra Norte, para su conocimiento y efectos.

## **3º MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE**

**Primero.** Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en a los Concejales siguientes:

TITULAR:

- CAROLINA FOLGUEIRA FLORES. CONCEJALA.

SUPLENTE:

- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA. CONCEJAL.

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, para su conocimiento y efectos.

## **4º ADENI**

**Primero.** Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en a los Concejales siguientes:

TITULARES:

- D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ. ALCALDE

SUPLENTES:

- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA. CONCEJAL.

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la asociación deportiva ADENI, para su conocimiento y efectos.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 4

Concejales del Grupo Popular 2

Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 3

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

#### **6º.- Representantes del Ayuntamiento en los Consejos escolares de los Colegios Públicos.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

#### **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, resulta procedente el nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento del representante municipal en el Consejo Escolar de los centros docentes del ámbito municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

#### **DÑA. CAROLINA FORLGUEIRA FLORES**

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 4

Concejales del Grupo Popular 2

Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 3

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

## 7º.- Representantes del Ayuntamiento en Juntas de Compensación y Entidades urbanísticas de Conservación.

Por EL Sr. Alcalde se da lectura a la Moción de la Alcaldía que textualmente dice:

### **“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, resulta procedente el nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento del representante municipal en Juntas de Compensación y, por analogía, en las Entidades Urbanísticas de Conservación, en su caso.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero.** Designar representantes municipales en las Juntas de Compensación y Entidades Urbanísticas de Conservación a los Concejales que asimismo se especifican:

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LOS COTOS DE MONTERREY:  
TITULAR: DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ  
SUPLENTE: ANTONIO SÁNCHEZ MERINO  
JUNTA DE COMPENSACIÓN LOS ROSALES: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA.

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a las citadas entidades, para su conocimiento y efectos.”

Los Sres. Concejales presentes acuerdan por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 4  
Concejales del Grupo Popular 2

Abstenciones: Concejales del Grupo socialistas 3

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

## 8º.- Creación de la Junta de Gobierno Local

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

### **“MOCION DE LA ALCALDÍA**

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local y lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid



Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local citada y demás legislación complementaria, en este Municipio es potestativa la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**Primero.** Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por el Alcalde, que ostentará la presidencia y los concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, sin que su número, con voz y voto, pueda ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del ROF.

**Segundo.** La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones con la periodicidad establecida, en su caso, por el Pleno de la Corporación y con las facultades reconocidas al la Alcaldía para la suspensión y variación de la convocatoria en los supuestos determinados igualmente por el Pleno.

**Tercero.** La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación del Pleno y sin perjuicio de las delegadas por la Alcaldía, las competencias siguientes:

1.- Las atribuciones del Pleno delegables según lo previsto en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a saber, las señaladas en el apartado 2 del citado artículo con las letras j), k), m), n), ñ), o) y q), a saber:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n. (derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre)

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o. (derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre)

q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2.- Las atribuciones del Pleno en materia de contratación y concesiones de toda clase previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, delegables en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 letras n y o de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- La aprobación de convenios en materia de colaboración y las solicitudes de subvenciones y ayudas que se convoquen mediante publicación en cualquier boletín oficial cuando la aprobación para efectuar la solicitud esté atribuida al Pleno por la norma reguladora y que la aprobación de los proyectos de obras y servicios correspondan igualmente a aquel.

**Cuarto.** Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

**Quinto.** En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

*«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2011 (BOCM nº \_\_\_ y fecha \_\_\_\_).*

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

**Quinto.** Comunicar el presente acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**Sexto.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan **aprobar la anterior moción** por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 4

Concejales del Grupo Popular 2

En contra: Concejales del Grupo socialistas 3

Lo que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**9º.- Retribuciones a Concejales con dedicación exclusiva o parcial y por asistencias a órganos de la Corporación.**

Por la Secretaría se da, asimismo, cuenta de la Propuesta elaborada por la Alcaldía en los siguientes términos y que

se actualizará para el próximo ejercicio conforme al incremento que para los funcionarios se señale en las Leyes de Presupuestos.

“Establecer las retribuciones a Concejales con dedicación exclusiva o parcial y asistencias a miembros de la Corporación, en las cuantías detalladas en el cuadro que figura a continuación, y ello con efectos de quince de junio de dos mil once para los cargos con dedicación exclusiva:

Cargo	Retribución anual €
Ttes. de Alcalde con dedicación exclusiva	33.950,00 € (14 pagas)

En el caso de que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento la dedicación parcial de los Concejales, la dedicación mínima para poder percibir retribuciones será del 20 % de la jornada que corresponda a los funcionarios municipales y serán retribuidos en proporción a la jornada que efectivamente desempeñen, en su caso, conforme a las retribuciones fijadas para los cargos con dedicación exclusiva.

Los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, por los siguientes importes:

Órgano	Importe Asistencia €
PLENO	50,00 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	290,00 €
COMISIONES INFORMATIVAS	65,00 €

Las retribuciones a que hace referencia el cuadro anterior se aplicarán, a excepción de los cargos con dedicación exclusiva, con efectos de trece de junio de 2011. Del régimen de percepción se deriva que las asistencias en ningún caso podrán tener devengo automático y periódico.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan **aprobar la anterior moción** por MAYORÍA con los siguientes votos:

A favor: Concejales del Grupo Independientes de Monterrey 4

Concejales del Grupo Popular 2

En contra: Concejales del Grupo socialistas 3

**10°.- Conocimiento de resoluciones de Alcaldía a que hace referencia el art. 38 d) del R. O. F. Nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, y delegaciones de la Alcaldía. Nombramiento de Tesorero.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las citadas resoluciones que se transcriben literalmente.

**RESOLUCIÓN N° 229/2011**

Venturada, a 13 de junio de 2011.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

**HE RESUELTO**

**Primero.** Efectuar a favor de los Sres. Concejales que se relacionan a continuación una **DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ÁREA QUE SE LES ASIGNA.**

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del Área, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta a la Alcaldía o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local en aquéllas atribuciones que le sean delegadas.

**D. DAVID LÓPEZ CANENCIA: ÁREAS DE DESARROLLO LOCAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**

**DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES: ÁREAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, JUVENTUD E INFANCIA, SERVICIOS SOCIALES Y EMPLEO Y MUJER.**

**D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ: ÁREAS DE MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, TRANSPORTE Y SANIDAD.**

**D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO: ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, OBRAS Y URBANISMO.**

**D. MIGUEL ÁNGEL POTENCIANO RODRÍGUEZ: ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, TESORERÍA Y GESTIÓN INTERNA.**

**Segundo.** Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**Tercero.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**Quinto.** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Sexto.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

## **RESOLUCIÓN N° 230/2011**

Venturada, a 13 de junio de 2011.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local de Gobierno.

Sin perjuicio de la adopción por el Pleno, en su caso, del precedente acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local, al ser esta potestativa en municipios de menos de 5.000 habitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1 b) y 23 de la citada ley, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

## **HE RESUELTO**

**Primero.** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros, en su caso, de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA
- Segundo Teniente de Alcalde: DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

**Segundo.** Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden de nombramiento.

**Tercero.** A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, podrá establecer mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el Teniente de Alcalde establecido en segundo lugar, que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

**Cuarto.** Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

**Quinto.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **RESOLUCIÓN N° 231/2011**

Venturada, a 13 de junio de 2011.

Considerando que, con motivo de la renovación de la Corporación, ha quedado vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento y al estar clasificada la Secretaría de clase tercera, y no disponer en plantilla de funcionario adecuado para encargarse de la depositaría, es aconsejable que sean atribuidas sus funciones a un miembro de la Corporación.

A la vista de lo dispuesto en el R. D. 1732/1994, de 29 de julio y Orden de 16 de julio de 1963, por esta Alcaldía se considera que el nombramiento deberá recaer en un miembro de la Corporación, por lo que RESUELVO:

Primero: Nombrar Depositario a D. MIGUEL ANGEL POTENCIANO RODRÍGUEZ, con DNI N° 00692337Z Concejal de este Ayuntamiento a quien que no le afectan causas de incapacidad o incompatibilidad para serlo.

Segundo: Se le releva de la obligación de prestar fianza. El cargo será gratuito y tendrá una duración mínima de un año natural y máxima del tiempo en que conserve la condición de Concejal, a no ser que la Corporación acordase lo contrario en cualquier momento.

Tercero: Se dará cuenta al Pleno del presente decreto para su ratificación, en su caso, en la primera sesión que celebre.”

Igualmente, se da cuenta por la Alcaldía de la composición que tendrá la Junta de Gobierno Local, a saber:

**Presidente: El Alcalde.**

**Vocales, con voz y voto:**

- Primer Teniente de Alcalde: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA
- Segundo Teniente de Alcalde: DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
- Concejal: D. MIGUEL ÁNGEL POTENCIANO RODRÍGUEZ

**Vocales con voz y sin voto:**

- Concejal: LUIS MIGUEL CANET RUIZ
- Concejal: ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**VºBº**

**EL ALCALDE**